DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO R. ALONSO." – ID N° 385.529
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO – FIRMA: 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.
EXP.:	205.644/2024.

DICTAMEN DOC N° 653/2024.

Asunción, 10 de octubre de 2024.

Señor Director del Hospital de Mariano Roque Alonso - Sub UOC N° 24.

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota HDMRA N° 425/24 del Hospital Distrital de Mariano R. Alonso, del 04 de octubre de 2024.

b) Nota HDMRA N° 387/24 del Hospital Distrital de Mariano R. Alonso, del 03 de setiembre de 2024.

c) Informe Técnico H.D.M.R.A. N° 15/2024 del 3 de setiembre de 2024.

d) Conformidad de la firma 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L. del 20 de junio de 2024.

e) Contrato N° 08/2020 formalizado el 23 de diciembre de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

c) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

Abg. ALDANA P. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO R. ALONSO." – ID N° 385.529
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO – FIRMA: 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.
EXP.:	205.644/2024.

DICTAMEN DOC N° 653/2024.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente Dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Como medio de partida, y como para asegurar la vigencia contractual del Contrato N° 08/2020, suscripto el 23 de diciembre de 2020, con la firma 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L. – la cual es hasta el cumplimiento total de las obligaciones – se recurrió a la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el apartado Datos del Contrato – I.D. N° 385.529, en el cual se visualiza un saldo pendiente de pago a favor del proveedor, y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, hacen concluir que el mencionado Contrato se encuentra vigente, siendo Administrador del Contrato el Hospital Distrital Mariano Roque Alonso. El monto total del Contrato de referencia ascendió a la suma de Gs. 37.626.590 (Guaraníes Treinta y Siete Millones Seiscientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa).

Por Nota HDMRA N° 425/24 del 04 de octubre de 2024, el Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, se dirigió a la Dirección Operativa de Contrataciones – MSPBS, manifestando cuanto sigue: "... *en el marco de las Resoluciones VAF N° 57/2024, VAF N° 14/2024 Y VAF N° 09/2024. En el caso que los contratos hayan fenecido en ejercicios fiscales anteriores o haya sido cancelado, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (C.C.), las OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un Dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional. Este pedido obedece a que el Hospital D. de Mariano Roque Alonso cuenta con trece contratos con saldos pendientes sin ejecutar y solicitamos a su digna Dirección la culminación de los Contratos, como igualmente la*

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO R. ALONSO." – ID Nº 385.529
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO – FIRMA: 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.
EXP.:	205.644/2024.

DICTAMEN DOC Nº 653/2024.

Resolución de rigor que proceda formalmente a autorización de la Terminación por Mutuo Acuerdo (como nos recomendó la A.J.D.G.A.F. Memorandum N° 169/2024 de fecha 6 de setiembre de 2024" (sic).

Por Nota HDMRA N° 387/24 del 03 de setiembre de 2024, se expresa "*Este pedido obedece a que el Contrato N° 08/2020 (...) no fue utilizado en su totalidad por motivos de Pandemia Covid 19 en el cual se vio afectada el suministro de alimentos a pacientes y personal de guardia debido a que fueron suspendidos los consultorios externos, intervenciones quirúrgicas, internaciones de pacientes por otras afecciones y el aislamiento sanitario de la población y el alto incremento de los precios en los insumos alimenticios" "El saldo pendiente del Código de Contrataciones N° CO-12008-20-196912 es de Gs. 4.730.070 (Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Treinta Mil Setenta), ..." (sic).*

"*El informe del Banco Central del Paraguay (BCP) del mes de agosto/2024 expresa claramente la mayor incidencia interanual se observó especialmente en alimentos, si bien la inflación total se encuentra controlada (4.4% interanual), los precios de los alimentos se encarecieron en torno al 30% en los últimos 12 meses lo cual está impactando en las finanzas, entre los productos que más subieron de precio en el periodo se encuentra el perejil (167%), locote (72%), tomate 57%), arroz y repollo (47%), aceite de girasol (15%), y los cortes cárnicos populares, subieron entre 10%, en promedio de acuerdo a las cifras oficiales, concluyendo que el aumento de precios que experimentó el rubro alimenticio en los últimos cuatro años ha imposibilitado la provisión a los precios que fueron adjudicados inicialmente, que realizando un ajuste de precios no llegaría a cubrir el Costo del Producto*" (sic).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF
Abg. ALDANA GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO R. ALONSO." – ID N° 385.529
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO – FIRMA: 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.
EXP.:	205.644/2024.

DICTAMEN DOC N° 653/2024.

La mayor incidencia en la inflación interanual de agosto se observó principalmente en los alimentos, seguidos de los servicios, de los rubros frutihortícolas y bienes de la canasta.

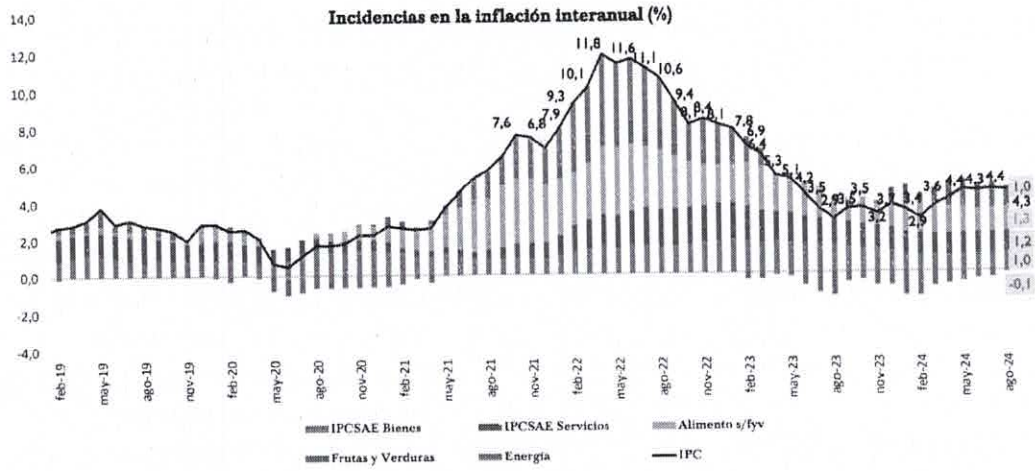

Fuente: BCP

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

La firma 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., por nota del 20 de junio de 2024, expresó su parecer favorable, a fin de dar TERMINO al Contrato N° 08/2020.

Es pertinente llevar a cabo un análisis sobre la correspondencia de lo solicitado, en tal sentido, primeramente, se hace mención de lo establecido en el Código Civil Paraguayo, en su Artículo 715 señala: *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…"* (sic); aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. - DGAF

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO R. ALONSO." – ID Nº 385.529
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO – FIRMA: 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L.
EXP.:	205.644/2024.

DICTAMEN DOC Nº 653/2024.

Lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"* (sic).

Corresponde al caso, la aplicación de lo establecido en el Artículo 57, inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas, y así mismo lo establecido en el Artículo 58 del mismo cuerpo legal en razón a las circunstancias que motivan la terminación total del vínculo contractual.

En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por el responsable de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

El Artículo 159 de Ley Nº 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia,*

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

ALDANA GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS

procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su Artículo 3: "*Disponer que serán Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central:... Sub UOC N° 24 – Hospital de Mariano Roque Alonso*" en concordancia con el Artículo 8: "*Autorizar a suscribir a: Los titulares de las Sub UOCs, individualizadas en el Artículo 3° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, y contratos correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 15.000 jornales mínimos"* (sic).

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN.</u>

Conforme al análisis previo, esta Asesoría Jurídica eleva a consideración a fin de **AUTORIZAR la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 08/2020, suscripto con la firma 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., con RUC N° 80022970-3, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO R. ALONSO." – ID N° 385.529**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58. Terminación por Mutuo Acuerdo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Se adjunta proyecto de Resolución.

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.G.C. - D.G.A.F
MSP y BS

G. ALDANA
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.